

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL **PROGRAMA S019.C02.QB1606 EMBELLECIENDO MI COLONIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, EN ADELANTE «**EL PROGRAMA**», QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO**, REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA **MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR**, ASISTIDA POR LA **MAESTRA KARLA SOFÍA PADILLA LEDESMA**, SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE **DOCTOR MORA**, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPAL, **T.S.U. EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «**LA SECRETARÍA**» Y «**EL MUNICIPIO**», RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO «**LAS PARTES**»; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es mejorar la vida de la gente.

La política de desarrollo social y humano busca que cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad y condición. El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

II. El 30 de diciembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 260, Trigésima Parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, la cual tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

Esta Ley establece en el artículo 34, a través de su Anexo 15, los programas de inversión social y el importe aprobado, dentro de los cuales se encuentra «**El Programa**». Asimismo, el artículo 41 mediante el Anexo 18 desglosa las aportaciones federales destinadas al ejercicio del Estado, específicamente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), asignadas a la Secretaría del Nuevo Comienzo, como fuente de financiamiento para «**El Programa**».

III. El 31 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Parte, fue publicado el Decreto Legislativo Número 164, mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice los procesos

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

competitivos para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones de mercado, recursos monetarios que se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión pública productiva, considerando entre los rubros, el de infraestructura para el desarrollo social y sostenible.

IV. El 31 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de «**El Programa**» para el Ejercicio Fiscal de 2026, emitidas por «**La Secretaría**».

«**El Programa**», tiene por objetivo general impulsar que la población de las localidades urbanas y rurales disponga de infraestructura social -básica y comunitaria-, para un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población.

La población objetivo de «**El Programa**» son las personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que presenten infraestructura social -básica o comunitaria- insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

V. La asignación de recursos de «**El Programa**» se realizará de acuerdo con las fuentes de financiamiento mencionadas en los antecedentes II y III, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal que autorice la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2026.

DECLARACIONES

I. De «**La Secretaría**»:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, segundo párrafo, 13, fracción VI y 26 fracciones I, incisos a), c), f), V, inciso h) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I y 6 fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2, 3, fracción VIII, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

I.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

I.3 La **Mtra. María del Rosario Corona Amador**, acredita su personalidad jurídica con la que comparece, con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracción VI, 17, párrafo primero, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción IX, 7 y 8 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo y 7 y 14 de las Reglas de Operación de «**El Programa**».

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

I.4 Asiste en la suscripción del presente Convenio la **Mtra. Karla Sofía Padilla Ledesma**, Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 16 de marzo de 2025, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con facultades para asistir al presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4, 5, fracción IV, inciso b), 6, 9 y 25, fracción II, 26 fracciones I, IV, VI, IX y XIV, y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo y 7 de las Reglas de Operación de «**El Programa**».

I.5 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De «El Municipio»:

II.1 Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.2 Cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados por las dependencias normativas, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

II.3 Sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 fracción I, inciso m), fracción II, inciso g), fracción VI, 26 fracciones I, IV, IX, XV, XXIV y XXVII, 132 fracción I y 137 fracciones IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n Zona Centro C.P. 37960, de Doctor Mora, Guanajuato.

III. De «Las Partes»:

III.1 Se reconocen conjuntamente la personalidad y la capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese anularlo.

III.2 Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2026, emitidos por la Secretaría de Finanzas, el 31 de

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

diciembre de 2025, las Reglas de Operación de «**El Programa**» para el Ejercicio Fiscal de 2026, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo sucesivo la «**LDFEFM**» y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente Convenio tiene por objeto especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos de «**El Programa**» hacia «**El Municipio**», para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones para la realización de las obras establecidas en los Anexos de Ejecución, que se deriven del presente Convenio.

Concurrencia de recursos

Segunda. Con el objeto de potenciar la inversión de «**El Programa**», «**La Secretaría**» podrá apoyar las obras, a través de la coinversión de «**El Municipio**», que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine «**La Secretaría**», conforme a las Reglas de Operación de «**El Programa**».

Propuesta de inversión y Expedientes técnicos

Tercera. «**El Municipio**» entregará mediante oficio a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a «**La Secretaría**», la propuesta de inversión de las obras priorizadas en el formato FSENCO-01/26, el expediente técnico original de cada obra, debidamente validado por el ente público competente, conforme a los requisitos, procedimientos, forma y plazos señalados en las Reglas de Operación de «**El Programa**».

El incumplimiento a lo antes señalado será motivo para que «**La Secretaría**» reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos de «**El Programa**» de manera oportuna.

En la Integración de los expedientes técnicos, «**El Municipio**» deberá conformar los presupuestos, observando **los tabuladores de costos que publique la Unidad Estatal de Costos**, en lo sucesivo «**La UEC**», de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero del artículo 21-1 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y segundo párrafo del artículo 10 de los Lineamientos Administrativos que regulan la Organización y Funcionamiento de dicha Unidad, y de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 de las Reglas de Operación de «**El Programa**».

La regulación antes referida, será conforme a «**La UEC**» realice la **publicación trimestral de los tabuladores de costos y de acuerdo con el tipo de obra a convenir**.

Anexos de Ejecución y Calendario de Ejecución

Cuarta. Una vez requisitada como completa la documentación mencionada en la cláusula Tercera, y a partir de la firma del presente Convenio por «**Las Partes**», «**La Secretaría**» emitirá a «**El Municipio**» los Anexos de Ejecución en el formato FSENCO-03/26, en los que se precisará lo siguiente:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- II. Ubicación;
- III. Fuente de Financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Instancia ejecutora de las obras y acciones.

Para las obras convenidas con recursos del Estado, «La Secretaría» emitirá el Calendario de Ejecución en complemento al Anexo de Ejecución, donde se establecerán los plazos para la ministración de recursos, la contratación, ejecución y cierre administrativo de las obras.

«El Municipio» regresará a «La Secretaría» los Anexos de Ejecución debidamente firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la primera ministración de recursos conforme al Calendario de Ejecución que emita «La Secretaría».

Con la emisión de los Anexos de Ejecución, «El Municipio» como instancia ejecutora, dará inicio al proceso de contratación de las obras convenidas, conforme a lo señalado en la cláusula Décima Primera de este Convenio.

Responsabilidad en la aplicación de los recursos

Quinta. «El Municipio» deberá garantizar el ejercicio oportuno de los recursos convenidos, conforme al Calendario de Ejecución emitido por «La Secretaría», y a la normativa aplicable a las fuentes de financiamiento convenidas.

Para los recursos convenidos con fuente de financiamiento Deuda, el incumplimiento en el plazo establecido y que origine el subejercicio de recursos, implicará responsabilidad para «El Municipio», en términos de las sanciones establecidas en la «LDFEFM».

Asimismo, en caso de extemporaneidad en los trámites de ministración de recursos, terminación física y comprobación del ejercicio del gasto, «El Municipio» deberá aportar los recursos financieros faltantes, a fin de garantizar que la obra se ejecute en su totalidad conforme a los alcances y metas convenidas y se cumpla con las obligaciones contractuales respectivas.

Cuenta bancaria para el manejo de los Recursos

Sexta. Una vez emitidos los Anexos de Ejecución y previo a la ministración de recursos, «El Municipio» deberá aperturar una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos por cada fuente de financiamiento convenida, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra, así como los rendimientos financieros que se generen.

«El Municipio» podrá identificar en los Anexos de Ejecución la fuente de financiamiento convenida.

Ministración de recursos

Séptima. La ministración de los recursos a «El Municipio» se realizará de acuerdo con la modalidad de ejecución y al tipo de obra, observando para el efecto lo dispuesto en los

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

artículos 23 y 24 de las Reglas de Operación de «**El Programa**» así como los oficios circulares que para el efecto emita «**La Secretaría**».

Con el fin de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones convenidas, «**El Municipio**» se compromete a entregar de manera periódica a «**La Secretaría**», copia impresa o en medio digital, de las estimaciones de trabajos ejecutados o factura en los casos de servicios relacionados con la obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a la periodicidad señalada en el párrafo tercero del artículo 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Normativa del gasto

Octava. El ejercicio de los recursos procedentes de «**El Programa**» se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de «**El Programa**» vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026, la «**LDFEFM**» y demás normativa aplicable.

Los recursos a cargo del Estado provenientes de la fuente de financiamiento FAFEF serán administrados y ejercidos conforme a las leyes estatales en lo que no contrapongan a la legislación federal, con fundamento a lo dispuesto en el párrafo segundo de artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ejecución de las obras convenidas

Novena. Las obras convenidas deberán estar vinculadas a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar en el presente ejercicio fiscal, y deberán iniciar su ejecución en los términos establecidos en los contratos de obra, privilegiando la terminación de estas al 31 de diciembre de 2026 y considerando los plazos establecidos en los Calendarios de Ejecución.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación de dichos plazos, «**El Municipio**» deberá de presentar la solicitud por escrito a «**La Secretaría**» para su revisión y análisis, y en su caso, aprobación, cuando las disposiciones normativas así lo permitan.

Así mismo «**El Municipio**», deberá realizar la invitación por medio escrito o digital a «**La Secretaría**», con 10 días naturales de anticipación, al arranque o inicio de las obras convenidas.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Décima. «**El Municipio**», tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de «**El Programa**» y demás normativa. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras, **«El Municipio»** deberá observar las normas constructivas y la normatividad, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«El Municipio», ejecutará las obras, conforme al **proyecto ejecutivo integrado en el expediente técnico**, debidamente validado por el ente público competente. Asimismo, es responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, según aplique en cada caso, de acuerdo con las disposiciones normativas.

Contratación de obras

Décima Primera. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 76 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, **«El Municipio»**, dentro de los **primeros diez días hábiles de cada mes**, enviará al órgano interno de control correspondiente, una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En caso de convenir obras con recursos 100% municipales, **«El Municipio»** se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales.

«El Municipio» deberá entregar a **«La Secretaría»**, copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por **«El Municipio»** y la contratista correspondiente, considerando lo señalado en el primer párrafo del artículo 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando por razones fundadas y explícitas, conforme lo establece el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **«El Municipio»** durante la vigencia del contrato podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma mediante la celebración de los convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

Dichos convenios deberán ser proporcionados por **«El Municipio»** a **«La Secretaría»**, a efecto de que esta última pueda documentar debidamente la vigencia y alcance de los respectivos contratos, en el entendido de que la celebración de los señalados convenios modificatorios no deberá llevarse a cabo para cambiar los alcances integrales del proyecto ejecutivo del contrato original.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Relaciones con la contratista/proveedora

Décima Segunda. Las relaciones jurídicas con la contratista o proveedora serán únicamente con «El Municipio», por lo que «La Secretaría» no tendrá derechos, ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. «El Municipio» se compromete a deslindar de toda responsabilidad a «La Secretaría» sobre cualquier reclamación o acción legal que, en su caso, promovieren la contratista o proveedora en contra de ésta.

Reasignación de recursos

Décima Tercera. Una vez que las obras se encuentren contratadas, «La Secretaría» podrá disponer del saldo que resulte entre el monto convenido y el contratado, respecto a los recursos invertidos por el Estado, quedando facultada para su reasignación en los términos de la normativa.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Décima Cuarta. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en caso de que se encuentre disponible el saldo señalado en la cláusula anterior, en el entendido de que «El Municipio» deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, cuando éstos superen la cantidad convenida, y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras inconclusas.

Verificación de las obras convenidas

Décima Quinta. «La Secretaría», cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a «El Municipio» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras.

Entrega-recepción de las obras

Décima Sexta. Una vez concluidas las obras y realizado el finiquito de los trabajos, «El Municipio» procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copias de estas a «La Secretaría», de acuerdo con el formato FSENCO-05/26.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras y hacerlo del conocimiento de «La Secretaría».

Documentación comprobatoria

Décima Séptima. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de terminación de las obras, «El Municipio», deberá presentar la documentación comprobatoria señalada en los artículos 23 y 25 de las Reglas de Operación de «El Programa».

Puesta en operación de las obras

Décima Octava. Una vez concluidas físicamente las obras, «El Municipio» será responsable de la puesta en operación de estas, conforme a lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato.

«El Municipio» deberá entregar las obras concluidas y en correcto funcionamiento a las personas beneficiarias.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Reintegro de recursos, saldos o rendimientos financieros

Décima Novena. En caso de que al cierre de la ejecución de las obras, se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos y los rendimientos financieros generados, «El Municipio» a través de «La Secretaría» gestionará la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente, debiendo informar de manera oficial el monto de devolución, la fuente de financiamiento y las obras vinculadas para proceder a su reintegro ante la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Cuando se detecte por «La Secretaría» o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, «El Municipio» como Instancia ejecutora de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

«El Municipio» deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución de «El Programa». Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, señalando el origen de los recursos.

Asimismo, «El Municipio» deberá reintegrar cualquier otro concepto que amerite su devolución conforme a lo señalado en el artículo 78 Septies Fracción XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Modificaciones justificadas

Vigésima. «Las Partes» acuerdan que, si por razones debidamente justificadas hubiera la necesidad de realizar modificaciones al proyecto ejecutivo o al procedimiento constructivo del expediente técnico convenido, «El Municipio» deberá de presentar a «La Secretaría», la solicitud con la justificación técnica, económica o social que motiva el cambio, para revisión de esta, y en su caso, aprobación, cuando las disposiciones normativas así lo permitan.

«La Secretaría» cuando lo determine necesario solicitará a «El Municipio» el expediente técnico modificado, y emitirá en su caso, El Anexo de Ejecución Modificatorio correspondiente.

Cuando se presenten causas que impidan continuar con la ejecución de una obra convenida, «La Secretaría» emitirá el Anexo de Cancelación del Anexo de Ejecución que corresponda.

Vigencia y actualización del Convenio

Vigésima Primera. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «Las Partes», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Causas de terminación

Vigésima Segunda. Son causas de terminación del presente Convenio:

- I. Por acuerdo de **«Las Partes»**;
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de **«Las Partes»**, y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio; y
- IV. Cuando se haya formalizado el presente instrumento y no existan obras convenidas, se podrá realizar un convenio modificatorio para cancelar las obligaciones y compromisos de **«Las Partes»**.

Publicidad informativa

Vigésima Tercera. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras de **«El Programa»**, **«El Municipio»** será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de la señalización podrá ser con cargo al presupuesto de estas.

El letrero informativo será de acuerdo con el formato que determine **«La Secretaría»** y deberá ser colocado en la obra, considerando la normativa que aplique conforme al origen de los recursos convenidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 40 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**, la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*; así mismo para su difusión deberá observar lo dispuesto en el artículo 43 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Vigésima Cuarta. Los recursos de **«El Programa»** se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Interpretación y cumplimiento

Vigésima Quinta. **«Las Partes»** convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **«El Programa»** y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Jurisdicción

Vigésima Sexta. **«Las Partes»**, harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En el supuesto de que la controversia subsista, **«Las Partes»** convienen en someterse la interpretación y

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

cumplimiento de este convenio o sus Anexos, así como para todo lo no previsto en los mismos, a la jurisdicción de los tribunales del fuero común competentes en el Estado de Guanajuato.

Una vez que fueron leídos por «**Las Partes**» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días de junio del año 2026.

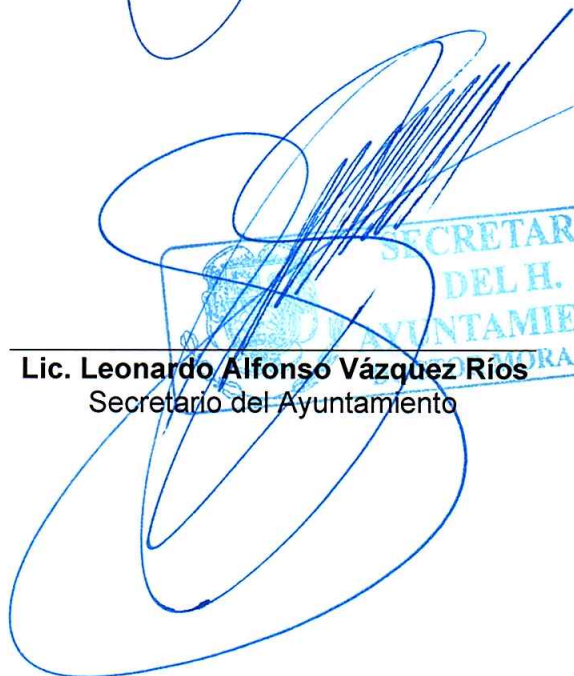
Por «**La Secretaría**»


Mtra. María del Rosario Corona Amador
Secretaria del Nuevo Comienzo


Mtra. Karla Sofía Padilla Ledesma
Subsecretaria de Inclusión e Inversión
para el Desarrollo Social

Por «**El Municipio**»


T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal


Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del Ayuntamiento

NÚMERO DE CONVENIO: SENCO-GTO-QEMC-13/2026
NÚMERO DE ANEXO DE EJECUCIÓN: AE-QB1606-QEMC-2026-13-0016
FECHA DE EMISIÓN: 10/06/2026

REGIÓN: NORESTE
MUNICIPIO: DOCTOR MORA
INSTANCIA EJECUTORA: DOCTOR MORA

HOJA 1 DE 1

NÚMERO DE LA OBRA/ACCIÓN	CLAVE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN CONVENIDA					METAS		BENEFICIARIOS				
						TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MUJERES	HOMBRES	FAMILIAS	VIVIENDAS
26/QEMC0026	110130004	EL BAÑO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., EN LA LOCALIDAD EL BAÑO, EN LA CALLE APOLINAR CRUZ TRAMO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+220.	CONTRATO	2526181010 - I012 FAFEF 2026	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	METRO CUADRADO (ARROYO)	1,787.100	PERSONA	13	12	6	6
					APORTACIÓN MUNICIPAL	\$2,243,745.33	\$0.00	\$0.00	\$2,243,745.33	\$0.00	METRO CUADRADO (BANQUETA)	669.990					
											METRO LINEAL (GUARNICIÓN)	451.960					
										\$3,743,745.33	\$1,500,000.00	\$0.00					
SUMA DE LA HOJA:						\$3,743,745.33	\$1,500,000.00	\$0.00	\$2,243,745.33	\$0.00							
TOTAL:						\$3,743,745.33	\$1,500,000.00	\$0.00	\$2,243,745.33	\$0.00							


POR LA SECRETARÍA
MTRA. MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR
SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO


PRESIDENCIA MUNICIPAL
POR LA INSTANCIA EJECUTORA
T.S.U. EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO
PRESIDENTE MUNICIPAL


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DOCTOR MORA, GTO.
POR EL MUNICIPIO
LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO
PROGRAMA EMBELLECIENDO MI COLONIA

CALENDARIO DE EJECUCIÓN
Fecha de Emisión: 10/06/2026



Municipio: DOCTOR MORA
Convenio: SENCO-GTO-QEMC-13/2026
Anexo de Ejecución: AE-QB1606-QEMC-2026-13-0016
Fecha de Emisión: 10/06/2026
Instancia Ejecutora: DOCTOR MORA

			MINISTRACIÓN DE RECURSOS			PLAZO PARA LA CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN-CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA								INVERSIÓN CONVENIDA			
Numero de Obra	Nombre de la obra	Nombre de la Localidad	1a. Min.	2a. Min.	3a. Min.	junio-2026	julio-2026	agosto-2026	septiembre-2026	octubre-2026	noviembre-2026	diciembre-2026	enero-2027	febrero-2027	Inversion Total	Inversion Federal	Inversion Municipal
26/QEMC0026	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., EN LA LOCALIDAD EL BAÑO, EN LA CALLE APOLINAR CRUZ TRAMO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+220.	EL BAÑO	junio-2026	julio-2026	diciembre-2026										\$3,743,745.33	\$1,500,000.00	\$2,243,745.33
Total general															\$3,743,745.33	\$1,500,000.00	\$2,243,745.33


LA SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO
MTRA. MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR

